

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE DEFENSA

**17746** *ORDEN DEF/2231/2002, de 2 de septiembre, de supresión de la zona de seguridad del «Acuartelamiento de Molinos Gallegos», en Cartagena (Murcia).*

Habiéndose declarado la desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del bien inmueble donde se ubicaba el «Acuartelamiento de Molinos Gallegos», sito en Cartagena (Murcia), ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se señaló por Orden 31/1980, de 4 de septiembre («DO» número 211).

En consecuencia y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Acuartelamiento de Molinos Gallegos», Cartagena.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 31/1980, de 4 de septiembre, en lo que se refiere a la instalación militar citada.

Disposición final.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de septiembre de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**17747** *RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para «Jóvenes doctores y tecnólogos extranjeros en estancias postdoctorales en España», dentro del Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.*

Por Resolución de 31 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades

se convocó el Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

Una vez evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva las solicitudes de ayuda presentadas a la Modalidad B, Submodalidad de «Jóvenes doctores y tecnólogos extranjeros en estancias postdoctorales en España» y elevada la correspondiente propuesta por la Comisión de selección, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo a los organismos que se señalan, destinadas a la financiación de las estancias de doctores y tecnólogos extranjeros en España por un importe total de un millón quinientos sesenta y ocho mil cien euros (1.568.100 €).

Segundo.—El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, y, en su caso, cofinanciado con recursos del Fondo Social Europeo, con el desglose siguiente:

Anualidad 2002: 219.550 euros.

Anualidad 2003: 1.065.500 euros.

Anualidad 2004: 283.050 euros.

Tercero.—Denegar las solicitudes no relacionadas en el anexo, al no haber alcanzado su evaluación científica el orden de prioridad impuesto en su disciplina científica por la concurrencia competitiva, en función de las disponibilidades presupuestarias del Programa.

Cuarto.—Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las estancias, los organismos perceptores deberán justificar el cumplimiento de los fines de las ayudas recibidas, mediante certificación de la gerencia o servicio de contabilidad de las universidades beneficiarias que acredite la aplicación desglosada de los fondos percibidos, debiendo presentar fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Quinto.—Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el punto b.8 de la convocatoria de 31 de enero de 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 23 de agosto de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.